	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1


**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7,3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Ministerial 2748 de 2002 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008, 000152 de diciembre de 2008 y 113 de 2003 expedidos por el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Cartago, fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativos de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.
2. Que mediante Decreto No. 113 del 17 de diciembre de 2003, el Municipio de Cartago incorporó la nueva Planta Global del personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo, cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Que la Dirección de Primera Infancia del MEN mediante radicado 2024-IE-004985 del 16 de febrero de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2024-IE-006330 del 28 de febrero de 2024, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2024 se cuenta con 2 cargos temporales de docentes itinerantes, estos cargos serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
4. Que mediante la resolución N° 0270 de marzo 18 de 2024 adoptó la Planta Temporal de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago (Valle), correspondiente a dos (02) cargos de docentes itinerantes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, con el fin de implementar la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación, para la vigencia 2024, los cuales se encuentran viabilizados hasta el 31 de diciembre de 2024.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el documento denominado “ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026, en el cual se define el procedimiento para cubrir las vacantes de Planta Temporal de Docentes Itinerantes a través de Comisión de Servicio de Docentes en Propiedad.
6. Que con el fin de cubrir las dos (02) vacantes de Docentes Itinerantes, para implementar la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación, para la vigencia 2024, se debe realizar un proceso de convocatoria para vincular a los docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes itinerantes. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle). No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.
7. Que con el fin de dar cumplimiento al cubrimiento oportuno de 2 vacantes de Docente Itinerante, para implementar la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación, para la vigencia 2024, asignados a las sedes de Zona Rural de la Institución Educativa Zaragoza, se hace necesario expedir la presente convocatoria, informando los criterios habilitantes, los de preselección y de selección.
8. Que el equipo designado por la entidad territorial certificada en Educación, llevará a cabo el estudio, evaluación, y selección de las solicitudes presentadas por los Docentes para las Comisiones de servicio como Docente Itinerante
9. Que con el fin de hacer efectivo el proceso para proveer los cargos en Planta Temporal de dos (02) Docente Itinerante, se requiere establecer el respectivo procedimiento, requisitos y criterios habilitantes, de preselección y selección.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

10. Que para la provisión de planta de cargos temporales, se tendrá en cuenta lo establecido, en la Resolución N°003842 de marzo 18 de 2022, en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector de la función Pública.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Procedimiento, requisitos y criterios habilitantes, de preselección y selección para la Convocatoria del proceso de comisión de servicio en la planta temporal de dos (02) Docentes Itinerantes, para implementar la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las entidades territoriales certificadas en educación, para la vigencia 2024, asignados a las sedes de la Zona Rural de la Institución Educativa Zaragoza.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento, que se desarrollará durante la Convocatoria, será el siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La Secretaría de Educación de Cartago, (V), determinará con base en los parámetros establecidos en el ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026, los criterios para cubrir las dos (02) Vacantes en Planta Temporal de Docente Itinerante disponibles en la Institución Educativas Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

POSTULACIÓN: La Secretaría de Educación del Municipio de Cartago (Valle) informa que la presente convocatoria está dirigida únicamente para Docentes en Propiedad que pertenecen a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago y la postulación deberá ser radicada únicamente, en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal, Así:

https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19,
o al correo atencionalciudadano@semcartago.gov.co

El docente sólo podrá utilizar 1 canal de radicación, aportando los documentos requeridos para la postulación, a **partir del lunes 29 de abril de 2024, hasta el martes 14 de mayo de 2024**, en horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.; aclarando que las solicitudes radicadas fuera de tiempo (Fecha y hora), no se tendrán en cuenta durante el proceso de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA: Dentro de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes factores para la ponderación de resultados:


Sólo podrán participar en la convocatoria, los Docentes Estatales que se encuentran en propiedad y pertenecen a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que pertenezcan a la planta global Asignada a la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, (Valle), y que cumplan con los siguientes requisitos.

PERFIL: El perfil y la experiencia para comisión como Docentes Itinerantes, están establecidos en el ABC para la provisión de las vacantes, así:

Perfiles para la vinculación de docentes Itinerantes.

Requisitos mínimos de estudios para ser Docente Itinerante a través de Comisión de Servicios:

6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

Acorde a lo establecido en el ABC para la provisión de las vacantes, establece Los perfiles de docentes para la prestación del servicio de educación inicial en prejardín, jardín y transición en territorios rurales son los definidos en el capítulo 2 “De cargos docentes”, numeral 2.1.4 “Requisitos”, 2.1.4.1 “Docentes de preescolar,” de la Resolución 3842 de 2022, que se enlistan a continuación:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación.

A continuación, se brindan las competencias a considerar en el marco de las vinculaciones por comisiones de servicios, estas se presentan como competencias profesionales, competencias comportamentales y otras competencias.

Competencias profesionales:

Dentro de las competencias que la ETC deberá tener en cuenta para las designaciones de las comisiones de servicios, **se requiere experiencia específica** (Nota: la experiencia específica no solo hace referencia al trabajo en aula, también contempla experiencia en programas comunitarios, de acompañamiento a familias y programas y proyectos relacionados con derechos culturales en la primera infancia). **en trabajo con niñas y niños de educación inicial, mínima de 10 meses adelantada en cualquiera de los siguientes:** establecimientos educativos, servicios del ICBF, oferta territorial o prestadores no oficiales constituidos legalmente, cuando la formación sea:


- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación

Adicionalmente, se considera importante que el docente itinerante conozca y domine los siguientes aspectos (aplica para todos los programas de formación):

- Saberes referidos a los procesos de desarrollo integral y aprendizajes de niñas y niños de primera infancia para establecer relación con la organización curricular.
- Los referentes técnicos nacionales y territoriales de la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Diseño de recursos y herramientas pedagógicas pertinentes a la población y condiciones del contexto.
- Diseño de ambientes y experiencias pedagógicas a partir de las situaciones de la vida cotidiana y del contexto en el marco de la inclusión y la diversidad, basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de las niñas y los niños.
- Selección y uso de material pedagógico y didáctico pertinente para las niñas y los niños y sus familias, considerando sus particularidades, pertinencia territorial y cultural.
- Acompañamiento a las familias y personas cuidadoras para el fortalecimiento de sus capacidades y la promoción de su participación genuina.
- Saberes relacionados con la gestión escolar e institucional.
- Enfoque diferencial y territorial para identificar necesidades de acuerdo con la población.

www.cartago.gov.co
Secretaría de Educación Municipal
educacion@cartago.gov.co
Carrera 2 No 12 - 50
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO™

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

Competencias comportamentales:

Para el desarrollo de las acciones es indispensable que el docente itinerante cuente con los siguientes atributos o habilidades comportamentales:

- Liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Comunicación y relaciones interpersonales asertivas.
- Competencias de control de emociones y manejo de conflictos.
- Capacidad de negociación y mediación con diferentes actores institucionales, sectoriales, intersectoriales y territoriales.
- Compromiso social, comunitario e institucional.
- Capacidad de adaptación al cambio, creatividad y recursividad.
- Respeto por los saberes propios y la diversidad, expresados en la no discriminación ni imposición de pautas que vayan en contra de la diversidad y la libre expresión de la personalidad.
- Capacidad de trabajo con grupos heterogéneos y comunidades en contextos.
- Actitud abierta para la escucha e intercambio de diferentes puntos de vista.
- Disposición, apertura y capacidades para afrontar las características complejas de los territorios rurales en términos de su geografía, medios de transporte y dinámicas sociales propias.

Otras competencias para tener en cuenta:

Para el desarrollo de las acciones previstas en la estrategia, se considera que el docente itinerante cuente con los siguientes atributos:

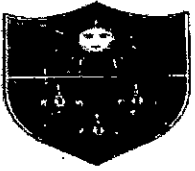
- Pertenencia y/o experiencia de trabajo en el territorio donde se desarrolla la atención educativa.
- Habilidades artísticas o culturales entre otros que aporten al desarrollo integral de las niñas y los niños.
- Gusto y disfrute por la literatura.
- Sensibilidad por el cuidado y el disfrute del medio ambiente.
- Sensibilidad y respeto por los saberes propios de las comunidades y los ciclos de vida.
- Conocimiento y manejo del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA
- Manejo básico de herramientas ofimáticas.

Para evaluar los atributos/habilidades/capacidades mencionadas anteriormente se tendrá en cuenta el siguiente instrumento

Tabla 1. Perfil Docente

ASPECTO POR EVALUAR	PORCENTAJE	METODOLOGÍA
Cumplimiento de los perfiles definidos en el capítulo 2 de la Resolución 3842 de 2022		
Experiencia específica para los perfiles (10 meses): Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial. Normalista superior. Tecnología en educación.		Revisión documental (Cumple o no cumple formación y experiencia mínima requerida)
Experiencia complementaria en aspectos relacionados con educación inicial		

6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

Para la evaluación de atributos o habilidades Comportamentales se tendrá en cuenta lo relacionado en el ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026

Los títulos determinados por el MEN son taxativos, lo que significa que, si cuenta con otro perfil profesional, su postulación no podrá ser estudiada.

El tiempo de experiencia, se contará como año calendario y se contabilizarán los días, meses y años.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS HABILITANTES, Dentro de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes:

- Pertener a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, (adscritos a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle)
- Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en presente convocatoria.
- Anexar en la postulación las certificaciones que acrediten la experiencia y las competencias requeridas para la comisión como Docente Itinerante. (Aportar certificaciones, competencias y reconocimientos obtenidos)
- Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).

ARTÍCULO CUARTO. PRESELECCIÓN: Consiste en el proceso de revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia considerados. El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección. Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, comportamental y otras.

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

La Entidad Territorial preseleccionará los aspirantes con mayor puntaje para cada uno de los perfiles, de tal forma que al proceso de entrevista se convoquen el doble de aspirantes por cupos asignados a cada uno de los perfiles establecidos de acuerdo con la información suministrada por los establecimientos educativos y la necesidad del programa.

Una vez determinado el listado de docentes preseleccionados/as, se citarán a entrevista.


En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, la comisión se definirá por sorteo.

ARTÍCULO QUINTO. SELECCIÓN:

Se realizará entrevista de manera presencial con los criterios establecidos en el ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026

Al interior de cada Entidad se conformará un equipo para realizar las entrevistas y seleccionar a los y las docentes que tendrán el acto administrativo de su comisión.

Dicho equipo estará conformado por Tres (3) funcionarios designados por la entidad territorial certificada en educación, entre los cuales se deberá incluir, como mínimo, un representante del área de calidad educativa.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA" EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)".


En la entrevista se evaluarán las competencias profesionales, comportamental y otras, conforme a los criterios establecidos en el ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026 y finalizada la entrevista, se incluirán los resultados del proceso de preselección y selección, en la tabla, diseñada por el MEN, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PESO/CRITERIO	PUNTAJE
Competencias Profesionales (evaluado en la preselección)	40	
Competencias Comportamentales (evaluado en la entrevista)	40	
Otros Competencias (evaluado en la entrevista)	20	
TOTAL	100	

Nota: El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: puntaje obtenido/100*peso del criterio evaluado. Ejemplo: 75/100*40= 30; 90/100*60= 54.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA CONVOCATORIA PARA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO DOCENTE ITINERANTE.

POSTULACIÓN DE DOCENTES AL PROCESO DE COMISIÓN DE DOCENTES ITINERANTES	Desde el lunes 06 de mayo de 2024, hasta el lunes 20 de mayo de 2024 , de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. (Solicitudes radicadas fuera de tiempo - fecha y hora, no se tendrán en cuenta dentro del proceso de evaluación).
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE DOCENTES SELECCIONADOS PARA LA COMISIÓN.	Una vez se surta el proceso de evaluación de entrevistas y resultados
RECLAMACIONES	Dos días hábiles posteriores a la publicación de resultados de 8:00 a 11:30 a.m y de 2:00 a 5:30 p.m
RESULTADOS DEFINITIVOS,	en caso de no existir reclamaciones procedentes, los resultados definitivos serán los publicados inicialmente, en caso de que se generen reclamaciones que modifiquen los resultados iniciales, el resultado definitivo se publicará nuevamente 3 días hábiles después de la revisión de las reclamaciones.
MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA (utilizar SOLO el canal de radicación personal, para evitar que su solicitud sea duplicada)	https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=19 , o al correo atencionalciudadano@semcartago.gov.co
MEDIO DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • Página Web del Municipio de Cartago, (Valle): www.cartago.gov.co • Remisión a los correos electrónicos oficiales de las Instituciones Educativas. • Remisión a los correos electrónicos aportados por los postulados.
CONDICIONES DE POSTULACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • El aspirante solo podrá postularse a la vacante publicada, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos, el incumplimiento de estos dará lugar al rechazo de la solicitud.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

RECEPCION DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA: En cumplimiento del ABC para la provisión y vinculación de la Planta Viabilizada para las estrategias PND 2022-2026, los docentes que se encuentren en propiedad, asignados a 1 Institución Educativa Oficial que se encuentre adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, (Valle), podrán participar en la Convocatoria para la comisión de dos vacantes en planta temporal de Docente Itinerante, para la vigencia 2024, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La inconsistencia en la información y/o documentación reportada y anexa en la solicitud, dará lugar al rechazo de la documentación presentada y se excluirá de la convocatoria, toda vez que será de plena responsabilidad del participante, la información allí contenida.

No se admitirá, dentro de la Convocatoria, las solicitudes que se radiquen fuera de los tiempos y canales establecidos en el punto **recepción de solicitudes de la convocatoria**.

La certificación laboral que anexe un postulado, deberá contener plenamente identificado, la Institución o entidad, el cargo desempeñado, las funciones propias del cargo, fecha de inicio y fecha de finalización del mismo, firma del funcionario que certifica, información de la entidad que permita validar la certificación, en caso contrario, si falta alguno de los campos mencionados, no se tendrá en cuenta al momento del estudio.

ESTUDIO DE SOLICITUDES: Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaría de Educación, a través del Equipo Evaluador, procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si estas no cumplen, con los requisitos exigidos, serán rechazadas y la respuesta será comunicada al correo electrónico aportado en la solicitud.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: La Secretaría de Educación – Oficina de Administración Educativa – emitirá una circular, con los resultados preliminares, se publicará en la página oficial del Municipio de Cartago www.cartago.gov.co y posteriormente se remitirá copia a los participantes al correo electrónico, aportado en la solicitud.

RECLAMACIONES: Los participantes, tienen el término de dos (02) días hábiles, siguientes a la publicación de los resultados preliminares, entre las 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.; para allegar la reclamación debidamente sustentada que considere, culminado este término no habrá lugar a más reclamaciones, o si se llegasen a presentar reclamaciones posteriores a este término, no se tendrán en cuenta por ser extemporáneas.

En el evento de una reclamación, por alguno de los participantes, que sea procedente y llegue a modificar el resultado preliminar, el resultado definitivo no será susceptible de ningún tipo de reclamación, toda vez, que este acto administrativo de trámite y ejecución pone fin al proceso administrativo.

SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LISTADOS EN CASO DE RECLAMACIÓN: Vencido el término y emitidas las respuestas a las reclamaciones, se procederá a publicar en la página oficial del Municipio de Cartago Valle del Cauca, www.cartago.gov.co, los resultados definitivos, solo en caso, que haya cambios respecto a la primera publicación de resultados preliminares.


EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: La Secretaría de Educación de conformidad con el resultado de la Convocatoria, expedirá los actos administrativos de Comisión de Servicios como Docentes Itinerantes correspondientes y notificará a los seleccionados.

NOTIFICACIONES: El funcionario tendrá diez (10) días para notificarse del acto **administrativo de Comisión de Servicios de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.**

www.cartago.gov.co
Secretaría de Educación Municipal
educacion@cartago.gov.co
Carrera 2 No 12 – 50
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO MEJOR FUTURO

6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

CONFIRMACIÓN CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez notificado el funcionario del acto administrativo de comisión de servicios, deberá presentarse en la Institución educativa a la cual fue designado como Docente Itinerante, de manera inmediata.

CAUSALES PARA NO OBTENER PUNTAJE ADICIONAL:

- Los requisitos mínimos no generan puntaje, dentro del proceso de evaluación del postulado, dado que, de no cumplir con los mismos, no podrá ser objeto de estudio la solicitud.
- Para efectos de verificar el desempeño de la labor docente y/o directivo docente, la certificación laboral que anexe un postulado, deberá contener plenamente identificado, la Institución o entidad, el cargo desempeñado, las funciones propias del cargo, fecha de inicio y fecha de finalización del mismo, firma del funcionario que certifica, información de la entidad que permita validar la certificación, en caso contrario, si falta alguno de los campos mencionados, no se tendrá en cuenta al momento del estudio.
- Cuando en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo periodo de tiempo en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará **por una sola vez**, por lo tanto, se validará la certificación que le sume mayor tiempo de experiencia.

INFORMACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE GENERA PUNTAJE:


- Experiencia como Docente en los niveles de Primera Infancia, adicional a la mínima de 10 meses.
- Experiencia como Docente de Aula.
- Tener experiencia en procesos de formación de docentes y procesos de mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo, a nivel local, regional o nacional, en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media, dará puntaje adicional.
- Producción académica, publicaciones o participación como **PONENTE** en eventos y concursos educativos de índole Nacional o Internacional, dará puntaje adicional, debe estar debidamente identificado que fue en calidad de Ponente).
- Participación como **investigador**; en investigaciones correspondientes al campo de la pedagogía o la didáctica. (deber ser debidamente certificada por la entidad donde se desarrollaron y claramente identificado con INVESTIGADOR).
- Quien aporte Título de Especialización o Maestría, tendrá puntaje adicional, acorde a los Decretos de salarios, los cuales establecen en su artículo 1. Parágrafo 2. **“El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes, deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”**
- Quien aporte título de Doctorado, tendrá puntaje adicional, acorde al párrafo anterior.
- El participante de la convocatoria, para el proceso de Comisión como Docente Itinerante, no podrá tener sanciones disciplinarias en el último año calendario.

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS DE VALORACIÓN: La Convocatoria para la Comisión de Docente Itinerante, se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios	Subcriterios	Puntaje	
		Mínimo	Máximo
Educación Formal Mínima	Título como Licenciado y/o Normalista y/o Tecnólogo en Educación	10	10
	Títulos profesionales no licenciados	5	5

6


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

Experiencia Docente en los niveles de educación inicial (0 - 3 años), Preescolar (Prejardín, jardín y Transición), Básica Primaria, Secundaria y Media, hasta un máximo de 5 años	Municipio donde se oferta la vacante (7 puntos por cada año de experiencia Docente)		0	35
	Departamento donde se oferta la vacante (5 puntos por cada año de experiencia docente)		0	25
	Experiencia de otras zonas del territorio Colombiano (3 puntos por cada año de experiencia Docente)		0	15
Experiencia Docente en cualquier nivel educativo: Se otorgará 2 puntos por año para un máximo de 5 años			0	10
Vinculo del aspirante en la zona donde se oferte la vacante, solo se otorgará puntaje por uno de los criterios señalados	Nacimiento: Acreditado por la cédula	Municipio	0	15
		Departamento	0	9
	Educación Media, Académico o Normalista Superior: realizados en una I.E del Municipio o Departamento	Municipio	0	12
		Departamento	0	7
	Residencia: Tener una residencia con un tiempo mínimo de 1 año, acreditado por el certificado de residencia	Municipio	0	9
		Departamento	0	5
Educación Formal Adicional	Un Doctorado	Vinculo del aspirante en la zona (Nacimiento y/o Educación Media Académica o normalista y/o Residencial)	0	20
		Otro territorio	0	15
	Una Maestría	Vinculo del aspirante en la zona (Nacimiento y/o Educación Media Académica o normalista y/o Residencial)	0	15
		Otro territorio	0	10
	Una Especialización	Vinculo del aspirante en la zona (Nacimiento y/o Educación Media Académica o normalista y/o Residencial)	0	10
		Otro territorio	0	5

6

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

Experiencia en procesos de formación de docentes y procesos de mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo, a nivel local regional o nacional, en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media (Esta experiencia deber ser debidamente certificada).	Municipio donde se oferta la vacante (10 puntos)	0	30
	Otro Territorio (5 Puntos)		15
Producción académica, publicaciones y/o participación como ponente en eventos y concursos educativos de índole Nacional o internacional. (deber ser debidamente certificada).	Municipio donde se oferta la vacante (10 puntos)	0	30
	Otro Territorio (5 Puntos)		15
Participación como investigador , en investigaciones correspondientes al campo de la pedagogía o la didáctica. (deber ser debidamente certificada por la entidad donde se desarrollaron).	Municipio donde se oferta la vacante (10 puntos)	0	30
	Otro Territorio (5 Puntos)		15
PUNTAJE MÁXIMO			100

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Comisión como Docente Itinerante, se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos con base en los criterios señalados en el presente artículo, teniendo en que quedará seleccionado el puntaje más alto.


PARÁGRAFO SEGUNDO: CRITERIOS PARA DEFINIR EN CASO DE EMPATE:

En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, la comisión se definirá por sorteo.

ARTICULO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

Sólo podrán participar en la convocatoria, los docentes nombrados en propiedad, que pertenezcan a la planta global del Municipio de Cartago, (Valle) y que acrediten la siguiente documentación.

- No se requiere tiempo de servicio de la experiencia laboral como docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago (Valle).
- Certificado de tiempo de servicio, como docente de primaria Infancia, (certificación laboral que anexe un postulado, deberá contener plenamente identificado, la Institución o entidad, el cargo desempeñado, las funciones propias del cargo, fecha de inicio y fecha de finalización del mismo, firma del funcionario que certifica, información de la entidad que permita validar la certificación), solo para el tiempo prestado en otras entidades territoriales, en Instituciones Educativas públicas y/o privadas, **No se tendrán en cuenta certificaciones que no contengan la información, completa, clara y detalla.**
- Certificado de tiempo de servicio, como docente, solo para el tiempo prestado en otras entidades territoriales en Instituciones Educativas públicas y/o privadas (certificación laboral que anexe un postulado, deberá contener plenamente identificado, la Institución o entidad, el cargo desempeñado, las funciones propias del cargo, fecha de inicio y fecha de finalización del mismo, firma del funcionario que certifica, información de la entidad que permita validar la certificación). No se tendrán en cuenta certificaciones que no contengan la información, completa, clara y detalla del cargo desempeñado.
- Copia de los títulos de licenciado, profesional universitario, posgrados Especialización, Maestría y Doctorado expedido por universidades de reconocida trayectoria y debidamente aprobados y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, acorde a los Decretos de salarios, los cuales establecen en su artículo 1. Parágrafo 2. **“El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**RESOLUCIÓN N° 0379
(ABRIL 16 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, CRONOGRAMA Y CRITERIOS HABILITANTES, DE PRESELECCIÓN Y DE SELECCIÓN, PARA PROVEER 2 CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES ITINERANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA” EN EL MARCO DEL PND EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024, PARA LOS DOCENTES EN PROPIEDAD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)”.

docentes, deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”.

- Correo electrónico, para notificación de resultados.
- Se tramitarán únicamente las solicitudes radicadas en las fechas establecidas en el punto recepción de solicitudes de la convocatoria y que cumplan con todos los documentos y requisitos establecidos en este acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: La Presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cartago Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



GIANCARLO UPEGUI RIVAS.
Secretario de Educación.

Elaboró: Claudia Viviana Duque Velásquez. (Profesional Universitario – Talento Humano). *cu*
 Revisó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina - Área Administración Educativa SEM.). *lee*
 Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas. (Secretario de Educación). *6*